



LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONÁRQUICO CONSTITUCIONAL

Y DE INTERESES MATERIALES, LITERATURA, NOTICIAS, TELEGRAMAS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Murcia: un mes 2 pts., 50 ctms., tres 7, seis 13, un año 24.—Fuera de Murcia: tres meses 7 pts. 50 ctms., seis 14, un año 26.—En Ultramar y el extranjero, tres meses 12 pts.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Los pagos son adelantados.—No se admiten setos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º y 16 y terminan con los trimestres naturales.

UN NUMERO DEL DIA 10 CTMS. DE PUNTA: ATRASADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOGO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOU, 55.

DEPOSITO DE QUER Y PARRA. 72 P.S. CAJA DE PETRÓLEO. 3

CASA DE COMISION.

Envío inmediato, contra reembolso, de cualquier encargo que se pida a José Belmar, calle de la Madera baja, número 21, principal, Madrid. 25

LA PAZ DE MURCIA.

Hoy empezará la limpieza de la toma de la acequia de Aljufía, la que a consecuencia de haberse cegado aquella por completo casi se ha quedado en seco, dirigiéndose todo el caudal del río a la acequia de Barreras. En la limpia no se hará ni mas ni menos que lo que ya hubo necesidad de hacer por igual causa en años anteriores.

La feria fué ayer rematada en la cantidad de 4,000 pesetas que servian de tipo, a favor de D. Isidro Garcia, único postor que se presentó, obligándose además a pagar cinco noches de música a la banda municipal.

Hoy debe regresar de Cartagena nuestro Sr. Gobernador civil.

Nuestro amigo D. Luciano Diez y Sanz ha trasladado su domicilio y estudio de abogado a la calle de Sta. Quiteria, número 13.

De las 3,000 pesetas que tiene de presupuesto para la feria la Comision del ramo, mas de 2,000 se van a gastar este año en el alumbrado de la Glorieta en las quince noches que ha de durar: con el pique que resta, nos podrá decir «El Noticiero» qué podrá hacer la Comision.

Se nos dice que algunas fondas y pastelerías se proveyeron ayer de la carne rafal que se vendió: no lo creemos porque nos parece que a los dueños de fondas y pastelerías no les han de ser desconocidas las condiciones de esa carne de inferior calidad.

En la ley de Presupuestos para el corriente año económico de 1878-79, en su art. 8.º se determina, que el primer décimo de los títulos del empréstito nacional forzoso de 1873 que se halle todavía en circulacion, será admitido en pago de cuotas de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y de la de industrial y de comercio correspondientes a años económicos cuyos ejercicios están cerrados.

Por real orden de 18 del pasado, expedida por el Ministerio de Marina, ha sido autorizado el Excmo. Sr. Capitan general del departamento de Cartagena, para proceder a las obras necesarias para la composicion y reparacion del derruido templo de Sto. Domingo.

El día 22 tuvo lugar el enlace de un industrial de la plaza de S. Bartolomé, con una simpática señorita de la plaza de S. Julian. Deseamos a los nuevos esposos una nueva e interminable luna de miel.

En la Ayudantía de Marina de Aguilas, queda abierta informacion pública, a fin de que los vecinos de aquella villa manifiesten los perjuicios ó ventajas que puedan reportar a la localidad, el establecer depósitos de minerales y carbones en el puerto de Poniente y sitio denominado El Charco, frente a la fábrica de fundicion Aguilas (antes Iberia) de la propiedad de las Sras. D.ª Amalia y D.ª María de la Concepcion Muñoz y Moyardo, con sujecion al plano que se halla de manifiesto.

Por el art. 12 de la ley de Presupuestos se previene: Que el canon de superficie se recaudará directamente por la Administracion general del Estado. —El impuesto transitorio que creó el art. 13 de la ley de Presupuestos de 1876-77, se hará efectivo por concierto con las empresas ó centros mineros en la parte proporcional que les sea imputable. Solo para el caso de que el Gobierno no logre obtener parcial ó totalmente el ingreso que corresponda a dicho impuesto, mediante los conciertos indicados, podrá arrendar la recaudacion total ó parcial en la misma forma que autorizó el mencionado art. 13. Al hacerlo extenderá el arriendo a la recaudacion del canon de superficie si lo creyere conveniente.

Por el Juzgado de primera instancia de Mula se instruye causa criminal de oficio, sobre robo de dinero y efectos, ejecutado en la casa de D. Francisco Portillo y Pastorido, de la villa de Molina, en los días del 11 al 14 de los corrientes.

Nota de los efectos robados.

Unos veinte pañuelos de hilo, nuevos, con cenefas de distintos colores; marca F. P.
Un pañuelo de crespon, blanco, bordado en id.
Un pañuelo de seda para la cabeza, color de avellana.

Cuatro servilletas de hilo blancas, de las llamadas de grano de trigo, marcadas con las iniciales F. P.
Otras cuatro idem de hilo adamasadas, con listas encarnadas.
Una caja de madera, forrada de papel, con varias alhajas, que las mas principales son las siguientes:

Dos docenas de cubiertos de plata, con sus cuchillos de servilas.
Cinco argollas de servilletas, de plata.
Una huevera de id.
Un vasito de id.
Seis cucharillas de café, de id.
Un pulsero de oro, doblero, con ramos esmaltados de negro sobre el aplinado.

Un pulsero de oro con coral.
Un reloj áncora de señora, de oro, con cadena de lo mismo, esmaltado, formando rositas de varios colores, de esfera anacorada, y la cadena formando espigas.

Un afiler de oro, con dos colgantes y piedras adamasadas, en forma de flor, faltándole una.
Una docena de sortijas buenas, de oro, dos de ellas alargadas, una con piedra azul y otra con perlas.

Un guarda-pelo de oro con su cadena esmaltada en negro.
Unos pendientes de coral.
Otros de galería con piedras adamasadas.

Otros pequeños de galería con piedras verdes, rotos.
Una fosforera de plata esmaltada.
Unos collares grandes, negros.
Cuatro puñales, uno con funda de panilla encarnada y cantoneras doradas; otro con vaina de vaqueta negra, triangular y puño negro de madera, con cabos de metal blanco; otro de ellos antiguo, de Albacete, hoja ancha, funda de badana, con cabo de lata, con correa y puño de hierro.

Un revolver de 12 milímetros.
Cincuenta y tres duros en calderilla, moneda de diferentes clases.
Cuarenta y ocho duros en plata y nueve duros y medio antiguos.
Un abanico de hueso, tela de seda, con su caja y borla blanca.

A continuacion insertamos los nombres y edad de los toros que han de lidiarse en Cartagena, los días 3 y 4 del presente mes.

PRIMERA CORRIDA.

De la ganadería del Excmo. Sr. Marqués del Saltillo, de Sevilla, con divisa celeste y blanca, con crespon negro.

Chozero... negro, bien armado, 5 años.
Relámpago... " " " 5 " "
Burraco... " " " 5 " "
Tremendo... " " " 5 " "
Montañés... " " " 5 " "
Majito... " " " 5 " "

SEGUNDA CORRIDA.

De la ganadería del Sr. Conde de la Patilla, antes de D. Vicente Romero Ferrer, divisa celeste y encarnada.

Cachorro, castaño, ojinegro, meano, 5 años.
Florido, sardo claro, 5 id.
Ratero, negro, 5 id.
Limonejo, bermejo, claro, ojo de perdim y sardo por la cara, 5 id.
Catalán, bermejo sardo, 5 id.
Esparraguero, sardo, 5 id.

El popular escritor Sr. Frontaura ha visitado el Hospital de Caridad de Cartagena, quedando altamente satisfecho de su brillantísimo estado.

El Sr. Frontaura ha escrito en el álbum la siguiente bellísima improvisacion.

¡Es este Hospital modelo la gloria de Cartagena!
¡Al pueblo que obra tan buena hizo, protéjale el cielo!

El interesante y ameno «Periódico para Todos», que acaba de repartirse, contiene las materias y grabados siguientes:

Texto.—El Rey maldito, por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.—El bienestar, por D. Luis Taboada.—El Cristo de

la Buena Muerte, por D. Pedro Escamilla.—Los tres vestidos, por D. Juan Redondo y Menduña.—La redencion, por D. Torcuato Tarrago.—La gitana del valle, por D. José María Tarrago.—Los bozales, por D. Eduardo de Palacios.—Los lagos invisibles, por D. Torcuato Tarrago.—Causas célebres. Los bandidos de Orgéres. Asesinatos, robos incendios.—Miscelánea.—Epigramas.—Soluciones.—Charada.—Anuncios.
Grabados.—El rey maldito.—La redencion, (dos grabados).—Meditaciones.

SECCION OFICIAL.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA.

Arriendo de consumos.

D. Rafael Almazan y Martin, 2.º Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta M. N., M. L., F. y coronada ciudad de Murcia.

Se hace saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, asociado al correspondiente número de contribuyentes, se arrienda en pública subasta el impuesto de Consumos y Cereales, el de la Sal y el de la Tarifa adicional que se han de hacer efectivos en el casco, radio y extrarradio de este término municipal, en los años económicos de 1878-79, 79-80 y 80-81, bajo los tipos, tarifas y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. El acto de subasta tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta ciudad ante el Ayuntamiento, cualquiera que sea el número de sus individuos que asista, el día 7 del próximo Agosto a las 11 de su mañana.

Las proposiciones se harán verbales y no se admitirán si no cubren el tipo por la totalidad de los mencionados impuestos y tarifa, y sobre ellas se harán las pujas a la llana segun expresa el párrafo 2.º del artículo 194 de la Instruccion del ramo.

A los ocho días de verificado el primer remate y anunciado al efecto el tipo en que esto haya quedado, se celebrará el segundo que dispone el párrafo 3.º del citado artículo, en el cual se aceptarán proposiciones para la mejora del 5 por 100 al menos y sobre ellas las pujas a la llana, adjudicándose el arriendo al mejor postor.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 30 de Julio de 1878.—Rafael Almazan y Martin.—José María Ballester, Secretario.

Recaudacion de consumos de hoy.

FIELATOS.	Derecho nacional con recargo.		Arbitrio municipal.		TOTAL.
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	
Puente...	521	42	57	96	579 38
Castilla...	268	91	31	2	299 93
Orihuela...	117	84	82	81	200 65
Ferrocarril...	71	36	"	"	71 36
Traicion...	9	8	13	88	22 96
Nueva...	5	54	10	58	16 12
Central...	1333	2	"	"	1333 2
Total...	2327	17	196	25	2523 42

Clasificacion de la moneda.

	Pesetas.	Cts.
Plata...	1201	"
Calderilla...	1322	42
Total...	2523	42

Murcia 31 de Julio de 1877.—El Alcalde accidental, Rafael Almazan y Martin.

VARIEDADES.

ESPIRITU DE LA AGRICULTURA.

Condensar en dos páginas máximas y principios agrícolas, que sirvan al labrador de guía, es el fin que me propongo.

1. Ayuda a la naturaleza.
2. Observa y sabrás los secretos de la agricultura.
3. Todo terreno ha de descansar de una planta tanto tiempo como le ha ocupado.
4. La secrecion de un vegetal es perjudicial a los de la misma especie.
5. Siempre que tengas que hacer al-

guna plantacion, piénsalo y medítalo, porque en agricultura nada se improvisa

6. No hay terreno improductivo si se sabe escoger el vegetal.

7. Trasplanta los árboles mientras duerme la savia.

8. No plantes el árbol sin despuntar primero las raíces machacadas.

9. No asientes el árbol sobre terreno firme.

10. Cuando plantes el árbol, menéalo para que no quede aire entre sus raíces. Al plantar el árbol no pongas estiércol entre sus raíces.

11. La vid es la tabla de salvacion de la agricultura española.

12. Planta almendros donde no puedas poner otro árbol.

13. No asocies los cereales con los olivos.

14. Labra profundo y siembra claro si quieres cojer mucho.

15. Las raíces del árbol tienen relacion y guardan proporcion con las ramas.

16. No cortes raíces, porque ellas buscan el alimento para el vegetal.

17. Malo es no podar, pero es peor hacerlo con exceso.

18. Ten en cuenta al podar que las ramas no han de ser tan orgullosas que miren al cielo, ni tan humildes que se inclinen a la tierra: las primeras no fructifican, las segundas no vegetan.

19. El sol vivifica las plantas, y en donde no hay sol no cuaja la flor.

20. Al despampanar la vid y al podar acuérdate que las hojas son los pulmones de la planta y el laboratorio de la savia.

21. Separa la corteza seca, porque en ella anidan los insectos y perjudica a la vegetacion y fructificacion del árbol.

22. Sin agua no hay vegetacion posible, y sin bosques no hay agua.

23. Riega el árbol antes que florezca, mas no durante la infancia del fruto.

24. Si quieres que la planta resista al frio ten la tierra bien regada.

25. El mejor modo de emplear el capital es comprando abonos.

26. No es el estiércol el único abono, porque los hay vegetales, minerales y químicos que lo sustituyen con ventaja.

27. Analiza tus tierras y sabrás el abono que les falta.

28. Devuelve a la tierra los principios químicos que de ella haya extraido la planta.

29. Coloca los abonos en donde godeen las extremidades de las ramas.

30. La planta nunca es ingrata, siempre agradece al agricultor sus cuidados.

31. La planta lo primero que hace es vivir, lo segundo fructificar.

32. Todo árbol para producir necesita descansar, esto es, reponer la savia que ha perdido en la fructificacion.

33. La produccion es proporcional a la mayor suma de tiempo que la savia invierte en llegar a las ramas.

34. Cuando el fruto está maduro, cógelo; no esperes que caiga del árbol.

35. No golpees el árbol, porque nunca es digno de castigo.

36. Cuando la copa va a mover la savia, florece y maduran los racimos, trasiega el vino.

37. No te asusten las hojas amarillas, porque el sulfato de hierro se encargará de devolver a la planta su verdor.

38. El pulgon lanijero no matará tus manzanos si lo lavas con aguardiente alcanforado.

39. Las hormigas llevan a los pulgones a comer al árbol y el aceite te librará de ellas.

40. Los líquenes ó manchas amarillas de los árboles los quitarás con facilidad si primero los humedeces.

41. Si rayas la corteza de los árboles jóvenes, facilitarás su desarrollo.

42. El hombre las mas veces tiene la culpa de los males que sobrevienen a la agricultura.

43. Las calamidades de nuestra agricultura son debidas a la falta de bosques y de pájaros.

44. Ama al pájaro, que te alegra con su canto y te libra de los insectos.

45. Cuando veas que el insecto destruye la cosecha, acuérdate del pájaro.

46. No creas que los pájaros granívoros no te son beneficiosos, pues tambien se alimentan de huevos de insectos y de malas semillas.

47. Causa mas daño al agricultor el que mata los pájaros y aves insectívoras, que el que roba sus frutos.

48. La ley del trabajo es de Dios y ennoblece y enriquece.

49. En el campo encontrarás la salud y la tranquilidad que has perdido en las ciudades.

50. Seamos agricultores antes que po-

líticos, y España recobrará su perdida prosperidad.

Anteño de Magrián.

ULTIMA HORA.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

(Servicio particular de LA PAZ.)

Londres 31.

Nubaz-pachá abandonó hoy esta capital despues de haber conferenciado con Lord Salisbury.

El principe eipcio Halim continuará por ahora en esta capital.

Viena 31.

Escriben de Trieste aplaudiendo la patriótica actitud de la prensa austro-húngara ante las demostraciones italianas. Se asegura por viajeros llegados de Belgrado que existe un número inusitado de italianos que comiueven aquellas comarcas.

Paris 31.

El embajador otomano en esta capital anuncia que el Sultan ha ratificado el tratado de paz.

Está convenida la terminacion de las huelgas. Mañana volverán al trabajo todos los obreros.

Continúan los austriacos la ocupacion bosniaca sin ninguna novedad.

Aun no se ha determinado el día en que tendrá efecto la entrevista de los tres emperadores.

Londres 31.

A pesar de los esfuerzos de los montenegrinos, ni uno solo de los habitantes de la Herzegovina ha tomado las armas hasta ahora.

Las noticias electorales de Berlin, no son favorables al Gobierno. El orden es perfecto.

La prensa alemana dá mucha importancia a la actitud de Italia en la cuestion de Trieste y el Trentino.

Agencia Telegráfica Española.

FERROCARRILES

DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

FERIAS EN CARTAGENA

Y CORRIDAS DE TOROS

en los días 3 y 4 de Agosto de 1878.

Billetes de ida y vuelta a precios reducidos valederos desde el día 2 al 5 de Agosto.

De Albacete a Cartagena, 2.ª clase 60 reales, 3.ª id. 42 id.

De Tobarra, Hellín, Calasparra, Cieza y Blanca, 2.ª clase 45-58 rs., 3.ª id. 31 id.

De Alcantarilla, Murcia y Orihuela, 2.ª clase 22 rs., 3.ª id. 11 id.

De Riquelme y Balsicas, 2.ª clase 13 reales, 3.ª id. 8 id.

De Pacheco y La Palma, 2.ª clase 7 rs., 3.ª id. 4 id.

En los días 3 y 4 habrá trenes especiales en el orden siguiente:

Salida de Murcia a las 8 de la mañana.

Llegada a Cartagena a las 11.

Salida de Cartagena a las 9 de la noche.

Llegada a Murcia a las 12.

Cables de Vigo a Inglaterra.—Los telegramas que se cursan por la «Via Vigo» invierten un tiempo de tres a cuatro minutos desde la estacion de los cables, situada en dicha ciudad, a Inglaterra.

El servicio telegrafico con las demas naciones de Europa, América, Africa, Asia y Occenia, se practica rápida y perfectamente por los cables de la compañía. Véase el anuncio de la cuarta plana.

EL EXTRACTO DE LAIS.

—Apenas conocido este maravilloso descubrimiento ha adquirido una inmensa y merecida fama en la alta sociedad parisiense. En sus bailes no se oyen mas que felicitaciones acerca de la frescura de la tez, la desaparicion de las arrugas y el remozamiento, es la voz, del rostro.

Naturalmente se preguntan las señoras: ¿qué milagro debe V. tan sorprendente cambio? Al extracto de Lais, que no solo quita las arrugas que producen la enfermedad y la edad, sino que posee la virtud de fortalecer la piel y de extender su accion a los párpados, estrechándolos y refrescándolos, de manera que los ojos cansados recobran su brillantez y su vivacidad.

Véndese a 24 rs. en la Agencia franco-española, 31, calle del Sordo; por 6 frascos 120 rs., por 12, 220 rs. En Murcia, Sr. Almazan.

POESIAS

de D. José Benavente y Serrano.

Se venden en la imprenta de nuestro periódico el precio de 10 rvs. ejemplar.

Nuestro colega La Patria dirige a las empresas de ferro-carriles la siguiente excitacion, que creemos muy razonable:

«Poco galantes están las empresas de ferro-carriles de Madrid a Paris con las gentes que suponen ricas, y mal conocen sus verdaderos intereses. Empezaron por hacer una rebaja de precios en favor exclusivamente de los obreros que fuesen oficialmente, ó sea en comision, y en tercera clase, y ahora anuncian rebaja en los precios de segunda y tercera de un tren especial y directo de recreo, que saldrá de Madrid para Paris el 5 de Agosto próximo a las siete y quince de la mañana; pero que no se sabe cuándo llegará a su destino.

Los precios son, efectivamente, ventajosos, puesto que el billete de ida y vuelta en segunda por 405 1/2 rs., y en tercera por 287 1/2 acusa una rebaja del 60 por 100 sobre el precio ordinario cuando menos.

Ahora bien; desconocen las empresas que hay muchas personas humildes, modestas, y que necesitan, como la que mas, economia en sus gastos, pero que no irán a Paris en tren de recreo, ni pueden ni quieren ir en tren ordinario que les impone un fuerte sacrificio? Pues deben pensar en eso y en poner billetes de primera de ida y vuelta a Paris, valederos por uno ó dos meses y con rebaja, cuando menos, del 40 por 100, que es lo ordinario en tales casos. Así lograrán que muchos que no piensan ni han pensado en ir a Paris, se animen y vayan. Los que han querido y podido gastar fuerte sumas, ya han ido ó están allí.»

Creemos que a nadie como a las mismas empresas las convendría hacer una importante rebaja en los precios del viaje.

Un recuerdo oportuno de La Epoca:

«El Siglo Futuro y La Fe publican siempre con amoroso respeto todos los documentos eclesiásticos, sea cual fuere su mérito y extension. Pero es el caso que por un olvido involuntario no lo han hecho todavía de la magnífica oración fúnebre pronunciada en el solemne acto de los funerales de S. M. la reina por el elocuente orador, honra de la iglesia y de España, el reverendo obispo de Salamanca, y los sermones que consagraron a la memoria de tan virtuosa princesa los canónigos de las catedrales de Sevilla y Santiago. Sres. Arbolí y Zanzunegui, aparte de otros que hemos leído, y sentimos no oír de ilustres preladados, de ejemplares sacerdotes y de teólogos eminentes.

Creemos que los periódicos tradicionalistas publicarán en sus columnas los discursos de nuestros oradores eclesiásticos, ya porque enaltecen las virtudes de una reina modelo de cristianas y de princesas, ya porque fueron pronunciados en templos católicos por las representaciones mas legítimas del clero español.»

Parece que hoy han celebrado una importante reunion algunos acreedores de la célebre prestamista doña Baldomera, a fin de acordar el medio mas oportuno para hacer en debida forma la oportuna reclamacion ante los tribunales de las sumas que la tenian entregadas y de los réditos ofrecidos.

Un colega ha oído asegurar que la combinacion que el señor ministro de Gracia y Justicia llevó ayer al Consejo, quedó sin aprobar por haber surgido algunas dificultades inesperadas.

Tambien dice que el no haberse firmado ya el nombramiento del señor Campoamor para consejero de Estado, y el del Sr. Cadorniga para director de Beneficencia y Sanidad, cuyos decretos estaban ya extendidos y se llevaron al Consejo de ayer, parece consistió en que algunos ministros pusieron enfrente del Sr. Cadorniga al señor Aldecoa, por lo cual se acordó aplazarlos para mejor ocasion.

Quién sabe lo que podrá suceder.

Ayer sancionó el rey las últimas leyes votadas definitivamente en el Senado.

Mañana es el dia destinado por el Sr. Cánovas para marchar de Madrid. Saldrá a las diez y media, deteniéndose en el Escorial, donde almorzará con la real familia. Por la tarde en el express continuará su viaje con direccion a los baños de Santa Agueda.

A las nueve y media de la mañana empezó ayer en Palacio el Consejo de ministros, presidido por su majestad el rey, habiéndose hecho los nombramientos siguientes:

Para director general de administracion local, el Sr. Guerola, actual gobernador de Sevilla.

Para gobernador de Sevilla el de Murcia, Sr. Corbalán.

Para gobernador de Murcia el de Jaen, Sr. Aranguren.

Para gobernador de Jaen don Agustín Santamaría, actual jefe de orden público del gobierno civil de Madrid.

Para esta vacante al diputado de la mayoría Sr. Quevedo Onís.

Para director general de Propiedades y Derechos del Estado al señor Grotta.

Para director de la Caja de Depósitos al Sr. Cabestany.

Y para la direccion de Rentas al Sr. Rodriguez Sanchez.

Dióse cuenta a S. M. de los acuerdos tomados en el Consejo de ayer.

A las once y media terminó el Consejo, reuniéndose despues los ministros en Estado.

Segun cartas de Lisboa que acabamos de recibir, el dia 26 se celebraron en aquella ciudad, y su iglesia de los Mártires, solemnes exequias por el eterno descanso de su majestad la reina de España doña Mercedes, costeadas por la colonia española del vecino reino.

El ornato fúnebre del templo era de lo mas rico y suntuoso que han visto hasta hoy los lisboenses.

En el centro de la nave se alzaba un majestuoso catafalco de terciopelo y oro, sobre el cual destacaba la corona real, y en su base tres magnificas coronas fúnebres, cada una con su correspondiente dedicacion, ofrecidas, una por la legacion española, otra por nuestro consulado y la tercera por la asociacion La Fraternalidad, a la que pertenece la mayor parte de la colonia.

Estas tres coronas serán remitidas a Madrid por nuestro embajador en Lisboa en esta misma semana, a fin de que se coloquen sobre la tumba de doña Mercedes.

S. M. F. el rey D. Luis asistió al acto en una de las tribunas, vistiendo el uniforme de almirante y ostentando al cuello el Toison de oro.

Asistió tambien todo el Ministerio, el cuerpo diplomático, altos dignatarios, todas las autoridades civiles y militares, representantes de la prensa portuguesa, el embajador de España, duque de Tetuan y familia, personal de la embajada y del consulado y multitud de distinguidas damas españolas.

Los individuos que componen la colonia rodeaban el túmulo.

Cantóse la misa de Mozart y Liberame, del maestro portugués, Montero de Almeida.

Los músicos, cantores y clero, renunciaron generosamente a sus honorarios, los cuales se distribuirán como limosnas a portugueses y españoles necesitados.

A nombre del señor duque de Santona, dos caballeros que no conocemos han remitido a La Correspondencia una carta diciendo que la ausencia de esta corte impide al señor duque contestar de momento a las que llaman inexactitudes de D. Fausto Miranda.

Segun este criterio, para escribir una carta es forzoso estar en la corte.

DEFENSA CONTRA LA FILOXERA.

Hoy publica la Gaceta la anunciada ley sobre la filoxera.

Es de tanta importancia este documento, que le publicamos integro.

Dice así su parte dispositiva:

«Artículo 1.º Se creará en Madrid una comision central de defensa contra la filoxera sobre la base de la comision permanente que entiende en este asunto en el Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, y de la cual será presidente nato el ministro de Fomento, y por delegacion el director general de Instruccion pública, Agricultura e Industria, con quienes se comunicará directamente la citada comision. Compondrán además esta representacion de la propiedad vitícola y de las corporaciones y sociedades científicas y agrícolas mas importantes de España, así como de aquellas personas que por la posicion oficial que ocupen y por la especialidad de sus conocimientos puedan, a juicio del Gobierno, contribuir a la mas acertada realizacion de los fines que comprende la presente ley.

Art. 2.º En todas las provincias vitícolas del reino se establecerán comisiones provinciales de defensa contra la filoxera, compuestas del gobernador, a quien corresponderá la presidencia; tres viticultores elegidos por el Gobierno entre los 50 primeros contribuyentes, un diputado provincial, un vocal de la jun-

ta de Agricultura nombrado por la misma, el jefe de Fomento, el jefe económico, el ingeniero jefe de montes, los profesores de Agricultura e Historia natural del Instituto provincial, y el ingeniero agrónomo secretario de la junta de Agricultura, que lo será tambien de la comision.

Art. 3.º Estas comisiones, así la central como las provinciales dependientes de ella, auxiliarán en sus respectivas esferas de accion al Gobierno, examinando y discutiendo cuantas medidas y disposiciones se le consulten por el ministerio de Fomento, relativas al objeto de esta ley, y proponiendo, de conformidad con la misma, los medios en su juicio mas acertados para llevarla a cumplimiento, así como para resolver equitativamente y en justicials cuestiones que se relacionen con tan terrible plaga, y a que pueda dar lugar la aplicacion de las disposiciones legales que rijan en la materia. Un reglamento especial determinará el régimen interior de dichas comisiones, así como las facultades que, aparte de las consignadas expresamente en esta ley, les corresponderán en sus relaciones oficiales con el Gobierno, y en las que deben asistir entre ellas mismas para el mejor cumplimiento de la importante mision que tendrá a su cargo.

Art. 4.º Se autoriza al Gobierno para que, de acuerdo con la comision central, pueda prohibir, en la medida y por el tiempo que las circunstancias aconsejen, la introduccion en el territorio de España y sus islas adyacentes, de sarmientos barbados y púas de todos los residuos de la vid, como los troncos, raíces, hojas, tutores y cuanto haya servido para cultivo de este arbusto, aunque se importare como leña ó combustible, así como de todo género de arboles, arbustos y cualesquiera otras plantas vivas, sea cual fuere su procedencia. Las semillas y las plantas desecadas y convenientemente preparadas para los herbarios estarán en todo caso exentas de la prohibicion que comprende el párrafo anterior.

Art. 5.º En el caso de presentarse la filoxera en cualquier punto del territorio español, se entenderá desde aquel momento prohibida la exportacion a las demas comarcas de las cepas, sarmientos y demas objetos comprendidos en el párrafo primero del art. 4.º, procedentes de las viñas infestadas.

Art. 6.º Para plantar viñas en España y en sus islas adyacentes deberá preceder aviso escrito ó verbal al alcalde respectivo, acompañando certificacion de que los sarmientos ó barbados no proceden de pais extranjero ni de comarca infestada por la filoxera dentro del territorio español. No será necesario este requisito cuando los sarmientos ó barbados procedan de las mismas tierras del plantador, y estas no se hallen infestadas. En las secretarías de los Ayuntamientos se llevará un libro-registro de la plantacion de vides y en él se anotará el lugar de la plantacion, número y procedencia de las cepas, si no fueran de la misma finca del interesado, y nombre del dueño, aparceró ó arrendatario.

Art. 7.º Todo propietario de viña ó quien le represente estará obligado a dar aviso al alcalde respectivo de cualquier sintoma que notase en las vides y pueda hacer presumir la presencia de la filoxera. El alcalde a su vez dará cuenta en el acto de este hecho al gobernador y a la comision provincial de defensa, la cual, previo reconocimiento facultativo, declarará, dentro de tercero dia, si existe ó no la infeccion, comunicando el resultado de todo a la comision central. En caso de infeccion, quedará desde luego sometida la propiedad infestada a la accion de las personas y corporaciones encargadas de llevar a cabo las disposiciones necesarias para combatir y destruir el insecto y evitar su propagacion.

Art. 8.º Los alcaldes, los ingenieros de todas clases y sus ayudantes, así como cuantos tienen a su cargo la guardia rural, sean pagados por el Estado, la provincia, el Municipio ó las particulares, estarán obligados a dar cuenta inmediatamente al gobernador y a la comision provincial de defensa de cualquier alteracion ó sintoma que notasen en los viñedos y pudiera acusar la existencia de la filoxera.

Art. 9.º En el caso de presentarse algun foco filoxérico en España ó en sus islas adyacentes, se procederá inmediatamente al arranque de todas las cepas muertas ó atacadas, así como al de todas las que se encuentren a 20 metros de distancia de la última de aquellas, destruyéndose por medio del fuego y sobre el mismo terreno, con sus sarmientos, hojas y tutores. Además se removerá la tierra hasta donde se juzgue necesario para descubrir y quemar las últimas raíces, desinfectándose el suelo por los medios que aconseja la ciencia y haya prescrito la comision central, y sin que puedan hacerse nuevas plantaciones de viñas, mientras que a juicio del Gobierno, de acuerdo con dicha comision, subsista el peligro. El propietario de tales terrenos podrá destinárselos a cualquier otro cultivo, pero quedando sujeto durante el período indicado a la vigilancia e inspeccion de la comision provincial de defensa.

Art. 10.º No se abonará indemnizacion alguna por las vides muertas ó enfermas que se arranquen. Por las que se destruyan dentro de la zona de 20 metros de que habla el artículo anterior se abonará al propietario el valor de la cosecha pendiente y de la inmediata. Se indemnizará el valor de cualquier planta ó cosecha que sea necesario destruir ó perjudicar para las operaciones indicadas. No se abonará indemnizacion alguna por las vides que se destruyan en las colonias agrícolas.

Art. 11.º El dueño de una viña atacada por la filoxera podrá verificar a sus

expensas el arranque y desinfeccion, siempre que así lo reclame de la comision provincial de defensa dentro de tres dias despues de declarada la infeccion, y con la condicion de proceder inmediatamente a las operaciones oportunas, bajo la vigilancia y con arreglo a las prescripciones establecidas por dicha comision. Trascurrido dicho plazo sin haberse solicitado el permiso, se procederá de oficio a practicar las indicadas operaciones.

Art. 12.º Las comisiones provinciales de defensa mandarán examinar con frecuencia todas las viñas inmediatas a las que se arranquen, y dentro del radio que juzguen necesario, para vigilar el estado de sus raíces e impedir la formacion de nuevos focos filoxéricos.

Art. 13.º Todos los gastos que ocasionare el arranque de cepas, de desinfeccion y demas operaciones confiadas a las comisiones provinciales de defensa, así como las indemnizaciones que procedieren, con arreglo al art. 10, serán costeados de un fondo que estará depositado en las sucursales del Banco de España y a disposicion de la comision provincial de la filoxera.

Se formará este fondo con un recargo de 25 céntimos de peseta anuales por hectárea de viña, que todas las Diputaciones provinciales consignarán desde luego en sus respectivos presupuestos por dos años, a contar desde el actual ejercicio, si bien solo se hará efectivo en las provincias invadidas y sus límites que sean vitícolas.

Si a juicio de la comision central hubiese necesidad de continuar imponiendo este recargo, el Gobierno presentará a las Cortes el oportuno proyecto de ley.

Para atender a los gastos indispensables de estudio, ensayos y medios de defensa general contra la filoxera, se abre un crédito permanente de 500.000 pesetas a favor del ministerio de Fomento.

Art. 14.º Las comisiones provinciales de defensa deberán inspeccionar frecuentemente por delegados facultativos todos los criaderos de cepas, semilleros y viveros de cualquier clase que existan en sus provincias, y el Gobierno, a petición de la comision central de la filoxera, y bajo su inspeccion especial, podrá establecer dónde y cuando lo estime oportuno semillero de vides americanas, ó de castas que no sean susceptibles de ser atacadas por la filoxera.

Art. 15.º Los alcaldes y demas funcionarios a quienes se refiere el art. 8.º, que mostraren morosidad punible en el cumplimiento de la obligacion que por dicho artículo se les impone, incurrirán en la multa de 25 a 300 pesetas, la cual, segun los casos y la distinta categoria de tales funcionarios, impondrá gubernativamente la comision central previo informe de la provincial de defensa.

Art. 16.º Cuando en las aduanas y fronteras se presentasen cualesquiera de los efectos comprendidos en el artículo 4.º, y cuya importacion estuviere prohibida, serán inmediatamente quemados. Lo mismo se ejecutará con los embalajes y camas de ganados procedentes de fastos ó despojos de cepas. Cuando dichos efectos sean asimismo descubiertos en las aduanas y fronteras, sin haberse verificado la debida presentacion de los mismos, se impondrá al contraventor, además del tanto por 100 que prevengan los ordenanzas de Aduanas para hechos análogos, una multa de 50 a 500 pesetas, segun la gravedad del caso. Cuando verificada la introduccion fraudulenta de los efectos mencionados sean estos aprehendidos en el interior del reino, deberá aplicarse al caso la ley de delitos de contrabando con la penalidad pecuniaria ó personal correspondiente, calculando la defraudacion por lo menos en el máximo de la multa.»

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

PARIS 29 (retrasado).—La situacion de los huelguistas de Auzin ha mejorado completamente, creyéndose que la huelga ha terminado, pues la mayor parte de los obreros han vuelto a sus trabajos.

En Saint-Chamond se ha suprimido igualmente, volviendo a funcionar la mayor parte de las fabricas.

LONDRES 29 (retrasado).—Cámara de los Comunes.—Lord Hartington sostiene una proposicion pidiendo que se establezca un punto de comparacion entre las declaraciones pedidas al Gobierno de Rusia antes de la guerra, con las estipulaciones fijadas en el tratado que acaba de concluirse en Berlin.

LONDRES 30.—Cámara de los Comunes.—Lord Granville dice que ha visto a la mayoría gubernamental hacer esfuerzos para inutilizar la proposicion referente al tratado de Berlin, pedida por lord Hartington en la Cámara de los Comunes.

Lord Beaconsfield desafia a las oposiciones a que propongan un voto de censura.

Cámara de los Comunes.—El Sr. Duff dice que los hechos recientes han inspirado a Rusia la enemistad y el odio hacia Inglaterra, añadiendo que Francia juzgará a esta misma Inglaterra la mas perdida de todas las naciones.

El Sr. Bouske defiende al Gobierno en inglés de estos ataques, diciendo que Inglaterra sera siempre apreciada favorablemente por todas las demás naciones.

CONSTANTINOPLA 30.—El Gobierno turco ha ratificado el tratado de Berlin.

PARIS 30.—Segun noticias oficiales, ha terminado la huelga de Auzin.

BUCHAREST 30.—El ejército austriaco ha ocupado a Gradiska, de donde se ha retirado la guarnicion turca.

Los montenegrinos están descontentos con las decisiones del Congreso: 3.000 han marchado para unirse a los insurrectos de la Herzegovina.

Los rusos evacuan la Dobrutcha.

LONDRES 30.—Cámara de los Comunes.—Esta tarde continuará la discusion sobre la cuestion de Oriente, referente a la proposicion Hartington.

El Gobierno tiene asegurada una gran mayoría.

Fabra.

NOTICIAS GENERALES.

A la una ha estado ayer en Palacio la mesa del Senado a llevar a la sancion de S. M. las leyes votadas últimamente por la alta Cámara.

A propuesta del señor ministro de la Guerra, se ha concedido ingreso en el orden civil de Beneficencia a D. José Casalet.

Hoy saldrá para la Rioja, desde donde se trasladará a los baños de Bete-lú y Grávalos el señor ministro de Gracia y Justicia.

Se ha concedido derecho a pension y trasmision de la misma, a las viudas y huérfanas de militares doña Rosa Sanz, doña Maria Morales, doña Dolores Diaz y doña Maria Egea.

Nuestro compañero en la prensa don José Vazquez Brabo ha sido denunciado por D. Constantino Roderó, como apoderado de D. Nicolás Villalobos, presidente de la sociedad benéfica La Caridad, por injuria y calumnia supuestas en el sueldo que, referente a la mencionada rifa, inserta en su último número nuestro colega La Voz de Madrid, que dirige el Sr. Vazquez Brabo.

El acto ha tenido lugar hoy a las doce en el juzgado municipal de la Universidad.

A las nueve y cuarto de la mañana llegó ayer del Escorial S. M. el rey, acompañado del señor conde de Morphi, duque de Sexto, Sepúlveda, Echagú, O'Ryan, Oñate y dos ayudantes.

En la estacion fué recibido por el señor Cánovas del Castillo y el gobernador civil.

Ayer se han aprobado por el señor ministro de la Gobernacion las cuantías de las obras ejecutadas en el manicomio de Santa Isabel, en Leganés.

Por real orden ha sido nombrado médico 9.º del escalafon facultativo de beneficencia general, D. Luis Simarro y Labra.

El Ayuntamiento de Caspe ha comisionado al conocido pintor, natural de aquella villa y discípulo de la Academia de San Fernando, D. Agustín Llop, para que pinte una copia del cuadro de gran tamaño que existe en el salon de presupuestos del Congreso.

Este, que es debido al pincel de don Teófilo Puebla, representa el compromiso de Caspe a la muerte de D. Martín, para la eleccion de D. Fernando de Antequera.

La copia que ha empezado ya el señor Llop y que está destinada a adornar el salon de sesiones de aquel Ayuntamiento, mide 2 3/4 metros por 1 7/10, y estará terminada para el 15 de Setiembre.

Anoche recibimos el siguiente telegrama:

«Paris 30 (6 10 tarde).—En la Bolsa se han cotizado:
3 por 100 francés a 76 85.
5 por 100 id. a 113 75.
Exterior español, a 13 1/2.
Interior id., a 00 00.
Amortizable, a 30 3/4.
Consolidados a 95 1/16.
En el Bolsin se han hecho:
Exterior a 13 9/16.
Interior a 12 13/16.
Amortizable a 30 1/4.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones:

MINISTERIO DE HACIENDA.—Ley concediendo al presupuesto de gastos del ministerio de la Gobernacion un crédito de 39.653 pesetas 25 céntimos, para formalizar el pago a varios súbditos franceses de la indemnizacion convenida por mercancías y efectos que los sustrajeron las fragatas de la insurreccion cantonal de Cartajena.

Reales decretos nombrando director general de Propiedades y derechos del Estado a D. Carlos Grotta; de la Caja de Depósitos a D. Javier de Cavestany, y de Rentas Estancadas a D. José María Rodriguez Sanchez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Ley autorizando al Ayuntamiento de Málaga para que al abrir tres calles de la poblacion, pueda llevar a cabo la expropiacion necesaria de dos zonas laterales y paralelas con aquellas.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Ley creando en Madrid una comision central de defensa contra la filoxera, y mandando que se establezca en las provincias vitícolas comisiones provinciales.

Otra autorizando al ministro de Fomento para establecer un derecho de 50 céntimos de peseta por la entrada de cada persona en el local de la Bolsa de Madrid.

Otra autorizándole para que saque a pública subasta la concesion de la linea férrea de Zamora a Astorga por Benavente.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Real decreto aprobando el presupuesto de gastos e ingresos del Estado en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1878 y 1879.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Real orden disponiendo que en lo sucesivo solo se nombren jueces de primera instancia de Madrid, los que reúnan las condiciones que se exigen para ser magistrado de Audiencia de fuera de esta corte.

El vapor correo *Mendes Nuñez* zarpó ayer del puerto de Cádiz para Puerto Rico y la Habana, conduciendo la correspondencia pública y de oficio y 4 pasajeros.

Muy en breve se publicarán las nuevas ordenanzas generales de aduanas con las modificaciones introducidas desde la última edición.

Mañana tomará posesión de su nuevo cargo de jefe de la sección de vigilancia de Madrid, el diputado á Cortes señor Quededo y Donis.

En el Bolsin quedó anoche el consolidado interior á 13'15 al contado y liquidación.

Anoche salió para Córdoba D. Carlos Marfori.

En el express del Norte salieron ayer, además de S. M. el rey y sus ayudantes, los ministros de Fomento y Hacienda, el director general de Obras públicas y el señor marqués de Sardoal.

En Valladolid ha descargado ayer una tempestad, ocasionando algunas desgracias, extendiéndose á algunos pueblos comarcanos.

Ha salido de los Llanos para los baños de Solares el Sr. D. José Posada Herrera.

El Ayuntamiento de Sevilla ha aprobado un nuevo reglamento de toros para las fiestas de este género que se verifican en aquella capital. En el nuevo reglamento se establecen como condiciones que los toros sean mayores de cinco años, y entre otras mas, las siguientes: Que no pueda lidiar ningún matador nuevo sin certificación de otro acreditado de primer espada; que no puedan correr novillos los lidiados ni los enfermos; que los picadores de tanda se aumenten hasta cuatro, y que se prohíba en absoluto la reventa de billetes.

Por el ministerio de Fomento ha sido aprobado el emplazamiento de la estación en Madrid de la nueva línea férrea directa de Ciudad Real.

Decididamente, las señoritas americanas tienen verdadera afición á la medicina. *L'Italie* refiere que han llegado á Milan cuarenta y ocho jóvenes alumnas de la Universidad de Washington, dirigida por el profesor Loomis, hombre de aspecto severo, mirada viva, cabellos largos y andar grave y acompasado. Las alumnas son de todas edades; las hay de quince, veinte, treinta y treinta y cinco años, y en cuanto á belleza, ofrecen todos los tipos. Este raro y animoso batallón médico-quirúrgico realiza un viaje de placer por la vieja Europa, y sus costumbres son irreprochables.

Las alhajas que en diferentes ocasiones regaló S. M. la reina Isabel al templo de Atocha, y que ahora se sacarán á pública subasta, están valuadas en mas de diez millones de reales.

Segun un periódico vallisoletano, ha parecido la langosta en las provincias de Segovia y Burgos.

Una nueva industria acaba de fundarse en Navarra con la fabrica de quesos que se ha establecido en Elizondo, con el título de La Baztanera, industria rica que constituye un poderoso elemento del comercio de otras naciones, como Suiza y Holanda, y para la cual tiene España inmejorables condiciones.

Con ricos pastos y abundantes ganados, increíble parece que hasta ahora no haya tomado la fabricación de quesos y mantecas mayor vuelo de que al presente tiene en nuestro país. Es una riqueza que ha estado perdiéndose y que una nueva fabrica trata de recoger en el valle del Baztan.

La Baztanera aspira á levantar esta industria hasta la competencia en el mercado con los mas afamados quesos extranjeros, á la que puede llegar por la riqueza de sus leches, poniéndose á la altura de los últimos adelantos.

La Fe publica el siguiente despacho: *Trieste 29.*—Una diputación de D. D. (Bosnia) y del Brood turco, ha hecho su sujeción al general Philippowich, dándole que proteja la vida y hacienda de los mahometanos. Se espera la llegada á Viena de una diputación bosnia y herzegovina, que va á dar gracias al emperador por los esfuerzos hechos y que está dispuesto á hacer para establecer el orden en Bosnia y Herzegovina.

La movilización de las fuerzas austriacas ha hecho en condiciones completamente satisfactorias. El general Philippowich ha publicado un manifiesto diciendo que «Trieste ha pertenecido durante años á Austria, á quien ahora pertenece y pertenecerá en el porvenir.» Algunos agentes superiores italianos salido de aquí, en vista de la actitud que la población les demostraba.

En todas partes, dentro como fuera de Italia, en las mas remotas naciones, cuando el mismo sentimiento produjo la trágica y dolorosa conclusión de la guerra con que el joven rey de España quería erasarse una familia, las tropas de Copenhague nos traen nuevos ejemplos del pesar manifestado por el rey, por el príncipe y por la reina real, quienes habian llamado al representante de España, sabiendo ya á hacer uso de licencia, para que se deseara que se expresara al D. Alfonso la participación que habian tomado en su honda pena. El señor Llorens habia sido recibido también en audiencia por la reina viuda de España en su residencia de verano.

(Jogenfri), y la augusta señora, como las damas y chambelanes de su corte, expresaron igual dolor y acogieron con singular benevolencia al enviado de España.

Un colega publica hoy los siguientes telegramas:

Paris 30.—Los legitimistas han rehusado trabajar de comun acuerdo con los imperialistas en las elecciones senatoriales.

Atenas 30.—El rey visitó ayer la escuadra francesa, comiendo á bordo de uno de los buques.

Berlin 30.—Anoche se celebraron numerosas reuniones electorales, en las que los candidatos de oposición pronunciaron calurosos discursos.

Dudase que el Gobierno tenga mayoría.

Viena 30.—Las tropas austro-húngaras pasaron ayer la frontera austro-turca. El archiduque Salvador iba con la brigada Berber.

Viena 30.—El ejército ha franqueado la frontera dividido en cinco cuerpos, que tienen orden de marchar hasta unir se en Serajevo.

Los turcos presentaron al general Filipowitch una protesta que el general no quiso recibir. Las tropas de aquellos se retiraron al presentarse las austriacas.

Berlin 30.—Los ochenta colegios de la capital están cubiertos de carteles blancos y encarnados. Los carteles blancos contienen las candidaturas conservadoras; los encarnados las candidaturas de oposición. No hay grupos numerosos ni altercados de ninguna especie. Se está votando con la mayor tranquilidad.

El rey de Holanda esperará en Postdam la vuelta del emperador Guillermo.

Paris 30.—El general Chanzy ha recibido la dignidad de gran cruz de la Legión de Honor. Otros tres generales han sido nombrados grandes oficiales de la Orden, y seis periodistas caballeros de la misma.

Se ha autorizado la vuelta de Reclus, Ranc, Melvil y otros emigrados políticos.

Viena 30.—Numerosas partidas monte negrinas, cuya fuerza total se calcula en 3.000 hombres, recorren la Herzegovina con objeto de renovar la insurrección. De Constantinopla telegrafian que el sultan ha ratificado el tratado de Berlin.

—Dice un colega:

«Ayer mañana con gran sorpresa nuestra, vimos al ex-cabecilla carlista Miret pasar por la calle Aucha vistiendo el uniforme de coronel del ejército español. No llevaba boina.»

Leemos en nuestro estimado colega *La Crónica Mercantil* de Valladolid:

«Han llegado á esta capital los señores marqués de Salamanca y Nuñez de Arce, acompañados de un ingeniero, sobrino del primero, á tratar el asunto del canal del Duero. Sabemos que viene el señor marqués animado de los mejores deseos, y no necesita mas que el Ayuntamiento y vecinos lo ayuden en algo para que realice una obra que tantos beneficios ha de reportar á Valladolid.»

Esta la abundancia de langosta en canuto en la provincial de Valladolid, que si los Ayuntamientos no toman medidas energicas y obedecen lo preceptado por la comision provincial en la primavera próxima, segun *El Norte de Castilla*, estarán infestados casi todos los pueblos, y será entonces imposible extinguir el insecto.

El reputado médico en esta corte don Galo Pintado, saldrá dentro de breves dias para San Sebastian y el extranjero acompañado de su señora.

Ayer recibió el Gobierno el siguiente telegrama de nuestro representante en Génova:

«Puede asegurarse oficialmente que, fuera de un caso de cólera esporádico ocurrido en la cárcel, la salud es excelente.»

Con la exposicion provincial de Jaen que se inaugurará el 4 de Agosto próximo, coincide la tradicional feria de aquella poblacion andaluza, que se celebrará en los dias 14, 15, 16 y 17 de dichos meses.

Hoy han tomado posesion de sus cargos en el Consejo de Estado los señores Albacete y Concha Castañeda.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

(Conclusion.)

Art. 33. La autorizacion concedida al Gobierno por el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1877 para enajenar bonos del Tesoro á fin de atender al pago de los descubiertos anteriores al 1.º de Julio de 1876 y al déficit del presupuesto correspondiente al año económico de 1876-77 se amplía para el que pueda resultar en años posteriores.

Art. 34. Continuarán las subastas mensuales para amortizacion de Deuda consolidada por valor de 9 millones de pesetas anuales; y para atender á este gasto el Gobierno negociará pagarés de compradores de bienes desamortizados por ventas verificadas con posterioridad al 30 de Julio de 1876 que no estén afectos á otras obligaciones.

Art. 35. El medio por 100 del importe de la Deuda amortizable del 2 por 100 emitida para pago de cupones vencidos de Deuda exterior que el art. 8.º de la ley de 21 de Julio de 1876 destinó á satisfacer los gastos de la negociacion, será entregado al *Council of Foreign Bondholders*, de Londres, con la condicion de que será de su cargo cualquiera reclamacion justa que hubiere que satisfacer por este concepto.

Art. 36. Los sustitutos de las carreras judicial y fiscal percibirán la mitad del sueldo asignado á los propietarios cuando desempeñen estos cargos en vacante que exceda de 30 dias, sea cualquiera la causa que la produzca.

Art. 37. Con arreglo á lo prescrito en el art. 10 de los estatutos de la real Academia Española, aprobados por real decreto de 24 de Agosto de 1859, el ejercicio del cargo de individuo de número de la expresada corporacion se considerará, á contar desde aquella fecha, como continuacion del servicio activo en las carreras del Estado.

Art. 38. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximo á que en el mismo podrá llegar la Deuda flotante del Tesoro para cubrir obligaciones del referido presupuesto. Dentro del límite expresado podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo, ó verificar cualquiera operacion de Tesorería; pero solo en los casos de guerra civil ó extranjera ó de grave alteracion del orden público podrá, sin otra autorizacion especial, excederse del máximo fijado para allegar recursos en concepto de Deuda flotante del Tesoro.

Art. 39. Se procederá al abono de las pensiones procedentes del secuestro de los ex-nantes, cuyo pago se mandó suspender por el art. 15 del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

Asimismo se abonará, previa liquidación, lo que se adeuda á los pensionistas ó sus legítimos causa-habientes por pensiones devengadas y no satisfechas. El abono de las pensiones se hará previo el descuento establecido en la legislación vigente sobre sueldos y asignaciones, y el de los atrasos por la que rigiera á la fecha en que se devengaron las pensiones de que proceden.

Se comprenderá en presupuestos, y en la misma forma que se hacia anteriormente, la cantidad necesaria para el abono de las pensiones corrientes y lo que permita el estado del Tesoro para la extincion de atrasos.

Art. 40. Las subvenciones á empresas concesionarias de ferro-carriles que se devenguen desde 1.º de Julio de este año, y que con arreglo al art. 6.º de la ley de 21 de Julio de 1876 se deben abonar en obligaciones del Estado á cambio fijo de 40 por 100, quedarán reducidas al 60 por 100 de su importe primitivo, que se pagará en metálico.

Las que deben abonarse en obligaciones al cambio de 50 por 100, segun la misma disposicion legal, quedan disminuidas hasta la cantidad en que consista su 48 por 100, que se satisfará en metálico tambien.

Para los ferro-carriles del Noroeste se consignará en cada uno de los presupuestos anuales del Estado durante 12 años desde este de 1878 á 1879 inclusive, la cantidad de 5 millones efectivos de pesetas, con arreglo á la ley de 11 de Julio de este año.

Disposiciones legales especíales determinarán las épocas y la manera con que habrán de ser satisfechas en metálico las subvenciones á los ferro-carriles con cedidas ó que se concedan despues de la ley de 21 de Julio de 1876.

Art. 41. Para estudiar los medios de atender con los auxilios ó recursos del Estado á la construccion de ferro-carriles concedidos ó que se concedan con posterioridad á la ley de 21 de Julio de 1876, y á la de canales de riego y otras obras públicas, y para examinar las reclamaciones de las empresas anteriores que por no haber obtenido anticipos de ninguna clase se han creído en distintas condiciones de las establecidas por dicha ley, se creará una comision, compuesta de siete senadores y siete diputados, elegidos respectivamente por el Senado y el Congreso, que, de acuerdo con el Gobierno, presente en la próxima reunion de las Cortes un proyecto de ley sobre este asunto.

Art. 42. Queda autorizado el Gobierno para hacer todas las economías que sean convenientes, aun en los servicios que se hallen organizados por medidas de carácter legislativo.

Art. 43. En la concesion y disfrute de licencias por los empleados se observarán en adelante las siguientes reglas:

1.º Los empleados civiles no pueden ausentarse del pueblo en donde desempeñan sus funciones oficiales sin licencia concedida por autoridad competente. El que se ausente sin licencia, se entiende que renuncia á su cargo, y será declarado cesante, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar.

2.º Corresponde al ministro de licencia á los empleados cuyo nombramiento se haga por real decreto ó real orden. A los demás se las da la misma autoridad á quien corresponda nombrarlos.

3.º Las licencias habrán de ser precisamente solicitadas por escrito y por conducto del jefe inmediato. Cuando se pidan por enfermedad, es necesario justificar la pretension por medio de certificación facultativa.

Si la justificacion presentada por el peticionario parece insuficiente á su jefe, puede éste disponer que se amplíe. En la peticion de licencia el empleado que la solicita tiene que hacer mencion de las que ha disfrutado en los tres años anteriores.

4.º El jefe inmediato, al dar curso á la solicitud de licencia, informa sobre la necesidad que de ella, tenga el empleado y sobre la posibilidad de concederla sin perjudicar al servicio.

5.º Las licencias por enfermedad se conceden con sueldo entero por solo un mes, y con medio sueldo por quince dias mas. Las concedidas por otro motivo serán sin sueldo.

Los Ordenadores y los interventores de pagos incurrer en responsabilidad

personal en los casos de infraccion de lo dispuesto en este artículo.

6.º De toda licencia disfrutada por el empleado se toma nota en su hoja de servicios y en su expediente personal.

7.º El empleado que ha obtenido licencias tres años seguidos no puede obtener otra durante otros tres.

8.º No pueden disfrutar licencia á un mismo tiempo mas de la quinta parte del número de empleados que desempeñan sus cargos en una misma oficina ó servicio público.

Los jefes de las dependencias no permitirán que comience á usar licencia ningún empleado que esté fuera del dicho número bajo su responsabilidad personal.

9.º La licencia concedida á un empleado queda invalidada si antes de comenzar á usarla es trasladado á servir otro destino, siendo precisa orden de rehabilitacion para que la disfrute en su nuevo cargo.

10. Quedan exceptuados de estas reglas los empleados de la carrera diplomática y consular residentes en el extranjero, para los que regirán las especiales actualmente en vigor ó las que en lo sucesivo se establecieren.

Por tanto: Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el real Sitio de San Lorenzo á 21 de Julio de 1878.—Yo el rey.—El ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

MISCELANEA.

En la calle de la Comadre, núm. 37, se declaró anoche á las nueve y media un pequeño incendio, que fué sofocado á los pocos momentos sin consecuencias.

Hoy han salido de la cárcel de Villa custodiados por la guardia civil 32 confinados, con destino á diferentes presidios de la Peninsula.

Anoche, en la calle Imperial, fué mordida por un perro, que se asegura estaba hidrófobo, una mujer en un muslo, ocasionandola una herida de bastante profundidad, de la que fué curada de primera intencion en la farmacia de la misma calle y trasladada á la casa de socorro del distrito correspondiente.

Hoy será la última funcion en el circo de Price en la que toman parte los elefantes. Creemos que Mr. William Paris no perderá nada como empresario contratándolos por unas cuantas funciones mas, pues mucha parte del público se queda sin verlos.

Ayer mañana, en el paseo de San Vicente, ocurrió una sensible desgracia.

Una carreta que iba cargada de piedra de sillería, y sobre la cual iba el carretero, se rompió la lanza repentinamente volcándose hacia la parte delantera.

El infeliz boyero cayó envuelto entre los sillares de un modo tal, que se fracturó el brazo y la pierna izquierda sufriendo además infinidad de contusiones.

Conducido á la casa de socorro del distrito se le amputaron ambos miembros continuando en aquel establecimiento con pocas esperanzas de vida.

Anoche á las diez se cometió un robo, consistente en 1.420 rs. en metálico, en la carbonería de la ronda de Segovia, número 22, en ocasion de hallarse ausentes los dueños.

Del coche de D. Miguel Cabezas, que se hallaba detenido ayer tarde á las cuatro en las inmediaciones de la Bolsa, fué robado un tarjetero por un sujeto que fué detenido en el acto.

En la tahona de la calle de Santa Isabel, 7, se promovió anoche á las diez una riña entre dos tahoneros, resultando herido uno de ellos, que fué curado en la casa de socorro del distrito y trasladado despues al Hospital general.

El agresor ha sido detenido.

A las dos de la tarde se hirió ayer casualmente con un madero un hombre en el jardín del Sombrerero, barrio de la Concepcion, siendo conducido al Hospital general.

Tambien se hirió casualmente, y fué conducido al Hospital general á las tres de la tarde, un pintor francés que estaba trabajando en una obra de la montaña del Principe Pio.

A las doce y cuarto de la tarde salió ayer en el express de San Sebastian para Francia el enviado extraordinario de Bélgica.

Ayer se celebraron con toda solemnidad en la iglesia de San Isidro las exequias del ilustre maestro Esclava, costeadas por sus discípulos. Sobre un sencillo fúnelo veíanse el manto de Carlos III, las insignias de la gran cruz de Isabel la Católica y de capellan de honor, el bonete de sacerdote y dos coronas, en las que se leían las siguientes inscripciones: *Al eminente maestro Esclava sus discípulos; Al eminente maestro Esclava la Escuela Nacional de Música.*

Presidirón el duelo el director general de Instruccion pública, el de la Escuela nacional de Música, el receptor de la real capilla, los eclesiásticos señores García, Fraile y Menéndez, y los señores Barbieri, Aranguren y Esperanza, asistiendo además comisiones de todas las sociedades y corporaciones artistico-musicales de Madrid, profesores, artistas y gran número de amigos y admiradores del que fué en vida lumbrera del arte.

La orquesta y coros, dirigidos por el maestro Zubiaurre, ejecutaron magistralmente el *oficio de difuntos* y la magnífica *Misa* del ilustre finado.

Con el título de *Azzara* ha publicado el ingenioso poeta D. César Maraver y Cairo, una preciosa *leyenda*, cuya verificación es fiel retrato de la inteligencia de su joven autor, á quien de veras felicitamos.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA.
San Pedro Advíncula.

CULTOS.

Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia de San Francisco, donde por la mañana habrá misa mayor, y por la tarde preces y reserva.—Visitando esta iglesia y todas las del Orden de San Francisco desde primeras vísperas hasta mañana puesto el sol, puede ganarse el jubileo de la Pericincia tantas cuantas veces se practiquen las diligencias, rogando á Dios por la intencion de Su Santidad. Exige confesion y comunión.

En San Pedro, San Ginés, San Isidro, San Andrés y en la capilla real habrá misa mayor para la renovacion de Sagradas Formas.

Visita de la Corte de Maria.—Nuestra Señora de la Almudena, en Santa Maria, la de la Blanca en San Sebastian ó la del Consuelo en San Luis.

BOLSA.

FONDOS PÚBLICOS.	ÚLTIMOS PANCIOS	
	Del 29.	Del 30.
Renta perp. 3 por 100.	13'125	13'175
Idem de 4 por 100.	00'00	00'00
Idem de 5 por 100.	00'00	00'00
Pequeños.	00'00	00'00
Renta perp. exterior.	00'00	00'00
Pequeños.	00'00	00'00
Amortizable, 2 por 100.	28'70	28'75
Idem exterior.	00'00	00'00
Deuda del personal.	00'00	00'00
Billetes Hipotecarios.	100'00	00'00
Bonos del Tesoro.	80'00	79'90
Idem 2.ª emision.	00'00	00'00
Id. cantidades pequeñas	00'00	00'00
Reaga. Caja Depósitos.	80'10	00'00
Cédulas del B. H. 709.	00'00	00'00
Id. de 6 por 100.	92'25	00'00
Oblig. del Banco y T.º	95'45	95'60
Idem en pequeñas.	00'00	00'00
Idem serie exterior.	95'50	95'60
Idem en pequeñas.	00'00	00'00
Carpa. del Tesoro sobre producto de Aduanas	94'50	94'65
Obras públicas, 1868.	00'00	44'00
Ferrocarriles de 400 reales, 1.º Julio 1874.	25'80	25'80
Id. de 1.º de Dibra 1874.	00'00	00'00
Id. de 1.º de Dibra 1875.	00'00	00'00
Id. de 1876.	00'00	00'00
Id. de 1877.	00'00	00'00
Id. de 1878.	00'00	00'00
Id. de 20.000.	25'85	00'00
Id. de Alar á Santander	00'00	00'00
Banco de España.	218'50	218'50
Londres, 290 dias fecha.	48'20	48'20
Paris, á 8 dias fecha.	5'01	5'00

DESCUENTOS DE OBRAS PÚBLICAS.
Cartas de préstamo del 3.º grupo á por 100
Id. 1.º Id. 6'50

DESCUENTOS.
Cuponos cinco ventidós, 1.º de Enero de 1875 á Id. 1877, 68'85.—Id. de marzo 1.º de Julio de 1877, 68'00.—Exterior convenido, 30 de Junio de 1878 á Idem de 1874, 49'00.—Id. corrientes, 21 de Diciembre de 1874 á Id. 1878, 68'00.—

NUESTRO PERIODICO Á SUS SUSCRITORES.

Ante la precaria situacion por que atraviesan los pueblos, abrumados de impuestos y con cosechas mermadas los contribuyentes, agotadas las fuentes productoras y cada vez mas deplorable el estado de la Hacienda municipal y provincial, nuestra modesta publicacion no puede menos de dirigirse á sus constantes favorecedores para que cuiden con toda la diligencia posible darnos cuenta de las necesidades locales y de los sucesos mas importantes que ocurran, y que no revistan marcado carácter personal y agresivo.

Entendemos que hace falta que los elementos vivos del país aumen sus esfuerzos para mejorar el bienestar público, perdido merced á las convulsiones epilépticas que de continuo han agitado y agitan á este infortunado país que, devorado por la fiebre política, ha quedado exánime, abatido el espíritu público, indiferente y escéptico para todos los grandes ideales y las grandes obras.

La union de los contribuyentes y de las fuerzas productivas, el buen sentido de los pueblos, aspiraciones prácticas y positivas de mejora, sobre todo material, hé aqui lo que en nuestro sentir es menester para la regeneracion futura de esta nacion maleda por una política tan garrula como estéril, sino ya fecunda en inmensos perjuicios.

Por esto rogamos encarecidamente á nuestros suscritores que no sean morosos, dejando de dar á conocer las necesidades é intereses locales para que, á fuerza de repetirlas, sea el país debidamente atendido en las altas esferas, á las cuales raras veces llega la voz de los pueblos.

Salud a todos devuelta sin medicina ni purgantes, ni gastos por la deliciosa harina de la salud.

REVALENTA ARABIGA DU BARRY, de Londres. Trata años de un invariable éxito combatiendo las digestiones laboriosas (dispepsias) gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresión, congestión, mal de nervio, diabética, delirio, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y la sangre.—90,000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castestuart, del duque de Pluskow, la

señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, del Sr. Doctor catodrático Wurzer, etc.

Berlin 6 de Diciembre de 1866. Desde mucho tiempo he tenido la ocasión de observar la saludable influencia de la **Revalenta Arabiga**, Du Barry; sobre los enfermos, y los resultados curativos y reparadores invariablemente obtenidos, han justificado de la buena opinión que tenía acerca de su gran eficacia, la cual no titubearé en confirmar en toda ocasión que se me proporcionará. De V. A. S. S. Q. B. S. M. ANGELSTEIN, médico, miembro del Consejo sanitario Real. Cura núm. 48,816.—Certificado del célebre doctor Rodolfo Wurzer.—Bona 19 de Julio de 1855.—La **Revalenta** reemplaza admirablemente toda medicina en muchas enfermedades. Sobre todo es de gran utilidad en las diabéticas, las constipaciones per-

tinaces y habituales, así como en las diarreas, las afecciones de los riñones y de la vejiga, el mal de piedra, las irritaciones inflamatorias y los calambres de la uretra, los calambres de los riñones y de la vejiga, los encogimientos y las hemorroides, en las enfermedades de los pulmones y de los bronquios, la tos y la consunción.

Doctor Ros Wurzer, Miembro de varias Sociedades científicas. Núm. 49,842.—La Sra. María Joly de cincuenta años de un **estreñimiento** inveterado, de una gastritis, de irritaciones nerviosas, asma, tos, espasmos, vientos, náuseas.—Núm. 46,270: Sr. Roberts, de una consunción pulmonar con tos, vómitos, sordera y estreñimientos de 25 años.—Núm. 46,240: El Sr. Doctor-médico Martin, de una gastralgia e irritación del estomago que le habían hecho vomitar de 15 a 18 veces al día, durante ocho años.—Núm. 46,218: El coronel Watson, de la gota, neuralgia y estreñimiento obstinado.—Número 8,7144: El doctor-médico Shorland, de hidrope-

ya y extreñimiento.—Núm. 49,522. Sr. Baldwin, del agotamiento el mas complet, parálisis de la vejiga y de los miembros, a consecuencia de los excesos de la juventud.

Cuatro veces mas nutritiva que la carne y no irrita, economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra 20 rs.; 2 libras 34 rs.; 5 libras 80 reales; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300 reales. Depositarios en Mércia, D. Rafael Aluzan y Martin, calle de Zoco, 5, D. Salvador Soriano y compañía, Carnicería, 4, y en casa de los Sres Ferrer hermanos, droguería; en Lorca, D. José Moreno, farmacéutico, y D. Caye-

tano San Martín, «La Fama», chocolates. De Baray y Compañía, (Limited), calle de Valverde, núm. 1, Madrid. 300-12

BARATO VERDAD. Agendas de escritorio a 5 y 8 rs. Calendarios americanos con rebaja del 25 por 100 de su valor. Calendarios de cuaderno a mitad de precio. Calendarios de bolsillo a medio y a un real. Establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5. LICOR DE ORO.—Véase el anuncio. DICCIONARIO DE MADDOZ, ojo al anuncio.

ENCUESTA DE SUSCRICION.—Anuncios por un mes a 10 céntimos de propeta la línea; por 2 a 3; por 3 a 6; por 4 en adelante a 5; los blancos a 10 céntimos de mas de trimestre se les rebaja el 10 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicación

DIARIO DE AVISOS.

ENCUESTA DE SUSCRICION.—Anuncios por un mes a 10 céntimos de propeta la línea; por 2 a 3; por 3 a 6; por 4 en adelante a 5; los blancos a 10 céntimos de mas de trimestre se les rebaja el 10 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicación

FERRO-CARBILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

ESTACION DE MURCIA. Marcha de los trenes de viajeros desde 1.º de noviembre de 1876.

TRENES.	Llegada.	Parada.	Salida.	PUNTOS de procedencia y dirección
Correo, núm. 34.	11 M.	16 ms.	11 y 10 M.	Madrid a Cartagena.
Id. id. 33.	3 y 8 T.	10 ms.	3 y 18 T.	Cartagena a Madrid.
Mixto, núm. 32.	5 y 33 M.	27 ms.	6 M.	Madrid a Cartagena.
Id. id. 31.	7 y 37 N.	25 ms.	8 y 2 N.	Cartagena a Madrid.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—Nra. Sra. de los Angeles, s. Pedro ob. y s. Esteban p. y mr.—Jubileo de la Porciúncula. Júbilo.—Está mañana en la iglesia de las religiosas de Sta. Isabel.

Anuncios.

LA CABEZA REGENERADA POR EL ACEITE SEIREP, con jugos de sándalo. Último y portentoso descubrimiento. Especifico soberano de reconocida eficacia en sus múltiples aplicaciones. Reproduce, en realidad, el pelo y lo desarrolla; contiene instantáneamente su caída, le conserva el color natural y aun se lo devuelve cuando cano, si se usa con constancia; lo limpia y lo embellece extraordinariamente, comunicándole vigor, flexibilidad y lozanía; cura la caspa y las erupciones cutáneas, la irritación y las comezones, y bajo su acción benéfica desaparecen los dolores de cabeza, jaquecas, neuralgias, mareos, pesadez, vapores, vahidos y accidentes nerviosos.

El **Acete Seirep**, combate tambien, con éxito siempre favorable el reuma y toda clase de dolores cualquiera que sea su naturaleza, su origen y la parte del cuerpo que afecten; robustece los miembros débiles, hace funcionar los músculos con desembarazo y soltura; es preservativo poderosísimo contra todas las enfermedades contagiosas, y bálsamo inmejorable para las heridas, cortaduras, contusiones y quemaduras, que cura con asombrosa rapidez, y cuyo dolor calma en el acto. Todas estas virtudes que cada uno puede probar las ofrece el **Acete Seirep** bajo las formas agradables de la más exquisita perfumería. Para más detalles, véase la instrucción que se dá gratis en Mércia, establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, de Cláusel, y de la Pumarina, donde se vende a 5, 10 y 20 rs. el frasco.

Quinqués para dormitorio económicos y nada molestos. Se venden, calle de Zoco, 5.

Relaciones de altas y bajas para la contribucion industrial. Se venden en la imprenta de este periódico.

Impresos que se venden en la imprenta de LA PAZ: Hojas de servicios para profesores de instrucción primaria. Idem para empleados. Solicitos del comercio para bajas de los depósitos. Fées de vida de los jueces municipales y de las curas. Libramientos, cartas de pago y carga-

mientos para los Ayuntamientos. Certificaciones de defunción para los médicos. Hojas de nacidos para dar parte al registro civil. Altas y bajas para la construcción industrial y de comercio. Relaciones de fincas rústicas y urbanas para la estadística. Filmaciones.

Fósforos ingleses. Caja grande de lata 1 real. chica 75. Fosforeras para dormitorio. 8. Cerrillas para encender, lata 6. Se venden en la calle de Zoco, 5.

EL ACEITE DE MASCASSAR de Rowlands. fortifica y embellece los cabellos. ODONTO para blanquear los dientes. KALIDOR para embellecer el cutis. Se venden en la calle de Zoco, 5.

FLORES DEL SEGURA. Elegante álbum de dibujos por el hábil pendolista y enterado calígrafo murciano B. Agustín González Giménez. Esta interesante y nueva publicación, consta de 20 colecciones de dibujos, cifras, alfabetos y adornos para bordados, utilísima para señoras y señoritas. Se halla de venta en casa del autor, S. Miguel, 8, y en la imprenta de este periódico.

En la imprenta de este periódico se hallan a la venta: Traductor monetario al nuevo sistema de pesetas y céntimos de peseta, por D. José Quesada Carvajal, 1 peseta. Cuadro sinoptico de la diferencia de horas en las capitales de España y principales poblaciones, por el mismo autor, 1 peseta litografiada. Idem en medidas ponderales ó pesas, ó sean cuentas ajustadas, por el mismo autor 1 real. Cuadro sinoptico de las distancias en leguas y en kilómetros, entre las capitales de España, por el mismo autor, 2 reales. Contador métrico decimal para medidas y líquidos, por el mismo autor, 1 real. Idem en medidas lineales, superficiales y cúbicas de Castilla, por el mismo autor, 1 real. Idem en medidas de áridos ó granos y semillas, por dicho autor, 1 real.

Se timbra papel de cartas y sobres con iniciales inglesas adornadas, en relieve blanco. Establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Libros en blanco de todas dimensiones y clases, a precios baratísimos en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

A LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS. ¿Queréis conservar la juventud y la frescura del cutis? ¿Queréis conjurar para siempre las terribles arrugas? Emplead el maravilloso y único EXTRACTO de LAIS.—Un frasco, 14 rs.—6 frascos, 120 rs.—12 frascos, 200 rs.—En Mércia, Sr. Almazan.—Madrid: por mayor, Agencia franco española, Sordo, 31.

BAÑOS DE S. ANTONIO. Este acreditado establecimiento ha quedado abierto desde el día 10 de Junio, notablemente mejorado por su actual encargado D. Mariano Pelegrin. El precio de cada baño es el de 4 rs. sin ropa, y 5 con idem. Tambien hay pilas para matrimonio. 43

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA.

Papel pautado para escuelas. En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Cafés y Tés superiores DE LA **COMPANIA COLONIAL.** Antigua es la nombradía de estos Cafés y Tés, habiendo sido esta Compañía la primera que presentó en sus establecimientos los abundantes y delicados surtidos que hacen falta en esta capital. Estos Cafés proporcionan al consumidor una grande y positiva economía en el gasto, por el aumento de fuerza y aroma que resultan de las clases selectas de Cafés en verde que se emplean y del método especial de tostado que importó a España la Compañía en el año 1854, introduciendo a la vez los adelantos modernos en la fabricación del Chocolate, elevándolo así a la altura de una importante industria. En cada uno de estos ramos, un maestro muy entendido tiene la dirección de las operaciones, lo que es por cierto la mejor garantía del escrupuloso esmero con que se ejecutan, así como de la invariabilidad de las clases, condición esencialísima para la satisfacción del consumidor. A los que nunca hayan probado los Cafés y Tés de la Compañía Colonial, se les invita a que los comparen con otros cualesquiera que sean, y por el resultado verán si merecen estos productos la marcada preferencia que se les concede hace catorce años. Hasta ahora los mismos consumidores, altamente satisfechos, los han ponderado mas eficazmente de lo que hubiera podido hacerlo la Compañía con sus anuncios. Son cinco las clases de Café que se encuentran siempre recién tostadas a la disposición del público en los establecimientos de la Compañía, en paquetitos de 4 y 8 onzas, forrados de estaño para su mejor conservación. Los precios son: 6, 8, 9, 10 y 16 rs. libra. Los Tés negros, verdes y mezclados, forman un surtido de treinta clases, desde 20 rs. hasta 72. Los Establecimientos de la Compañía están provistos de toda clase de cajas, cafeteras y teteras para conservar ó preparar el Té y Café. Depósito general y oficina en Madrid, calle Mayor, 18 y 20.

MAGASIN DES DEMOISELLES 34.º año. Publicase el 10 y 25 de cada mes; por entregas grande in-5. Grabados de modas y modelos de tapicería coloreados; aguadas; grabados en negro; novedades para piano y canto; álbums de labores; hojas de confecciones; corchete y recedilla; patrones; etc. El **Magasin des Demoiselles** merced a las importantes reformas introducidas en su publicación, es hoy el más elegante, el único que dá mensualmente un trozo de música y renna el doble atractivo de un periódico literario interesante y un periódico de modas completo, enteramente independientes uno de otro. Precio para España 50 s.—Las suscripciones se hacen por un año empezando el 1.º de Enero, cada año forma un libro precioso para las jóvnes, pues la parte literaria está especialmente esmerada, habiendo sido premiado varias veces su director por la **Academia francesa**. Tambien se admiten suscripciones separadamente a cada edicion: Edicion del 10, 53 rs.—Edicion del 25, 35 rs. Se suscribe en la administración de este periódico. 5

CABLES DE VIGO. Las personas que dirijan sus telegramas al extranjero y quieran utilizar los servicios de estos cables, deberán fijar al frente del despacho las palabras **Vigo**, las cuales no se cuentan entre las de pago. En todas las estaciones telegráficas del Gobierno, se admiten los telegramas que han de comunicarse por los cables de Vigo.

LA MODE NOUVELLE. AÑO XVI PERIODICO ILUSTRADO. AÑO XVI. PUBLICASE el día 1.º de cada mes.—NO SE ADMITEN suscripciones por menos de un año. La utilidad y esmerado estilo de su redacción, los preciosos grabados de moda y lencería; los patrones cortados tamaño natural que permiten ejecutar todas las **toilettes** publicadas, los modelos de tapicería coloreados, hojas de bordados con las cifras de las suscriptoras; numerosas labores de corchete; recedilla **quipure**, punto de media, peinados, sombreros, lencería, música, aguadas, puntillas, rebús ilustrados, hojas de guardajiones para vestidos y pasamanería, hacen esta publicación lo más completa que puede desear una señora ó señorita. La **Mode Nouvelle** es el único periódico, pudiendo dar por la extensión de su texto la esplicacion detallada de los dibujos y patrones, con tal claridad, que pueden todos ejecutarse con la mayor facilidad. PRECIO PARA TODA ESPAÑA 50 REALES. Dirigir los pedidos, acompañados de su importe, a la administración de LA PAZ, Zoco, 5, Mércia, la cual se encargará, mediante corta retribucion, de remitir a los suscritores los regalos que elijan.

AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN. Con tanta razon llamada «El Perfume Impercedero» Universalmente usada para perfumar el pañuelo, lo mismo para el tocador de las damas de buen gusto, como para el baño por las personas apreciadoras de lo bueno. Se le considera como el perfume sin rival en todo el orbe. Sirve además como un zahumerio en las habitaciones de los enfermos, y proporciona gran alivio en el largo, fatiga, prostracion, nerviosas y vértigos, etc., etc. Se halla de venta en la farmacia de D. Manuel Martínez, calle de la Platería y en la droguería de los Sres. Ferrer y Hermanos, plaza de S. Julian, y al por mayor en casa de los Sres. Ferrer y Batlle, droguistas, plaza de Moncada, número 3, Barcelona. 103-96 IMPRENTA DE «LA PAZ» calle de Zoco, núm. 5.